



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0318 - M

Fechas de publicación: 07, 08 y 09 octubre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-010187	OFICIO-DMT-UPRT-2024-006546	1800741280	VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO	No aplica



TRAMITE No.	2024-DMT-010187
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO
CEDULA / RUC:	1800741280

OFICIO-DMT-UPRT-2024-006546

Señor (a)
VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. 2024-DMT-010187

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;" favor su cumplimiento;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Economista Víctor Efrén Rivera Castro: "La atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: (...)c.- Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos (...), cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD. 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América);

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2024-DMT-010187 de fecha 14 de junio de 2024, en la cual señala: "Exoneración de Impuesto predial por motivo de tercera edad mío y mi esposa", en relación al predio No. 218149 por los años 2023 y 2024, al respecto informo:

Revisado el archivo que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que constan emitidas y pendientes de pago obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadanía, por los años 2023 y 2024, correspondiente al predio No. 218149 a nombre de VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRIBUYENTE: VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO						
Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Estado	Observación
0218149	2024	42840468	Predial Urbano	19,83	Pendiente	ADULTOS MAYORES 50%
	2023	36745702	Predial Urbano	20,25	Pendiente	ADULTOS MAYORES 50%

El artículo 15 del Código Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”. El artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: “Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”*

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: *“Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.*

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”.

De la revisión efectuada a los sistemas que mantiene esta Dirección, se verifica que el predio No. 0218149 para los años 2023 y 2024, cuenta con la exoneración del 50% a nombre de VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO, porcentaje que corresponden a los gananciales de la sociedad conyugal del peticionario, tomando en cuenta que el predio fue adquirido en sociedad conyugal con la señora ALMENDARIZ PAREDES PATRICIA XIMENA.

Así también, de la revisión a la página web Dato Seguro se verifica que la señora ALMENDARIZ PAREDES PATRICIA XIMENA, con cédula de ciudadanía No. 1705168985, de fecha de nacimiento el 12 de diciembre de 1959; a la fecha de emisión de las obligaciones tributarias, correspondientes a los años 2023 y 2024, esto es al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 respectivamente, el contribuyente no cumplía con la edad requerida para acceder al beneficio por adulto mayor, es decir los 65 años de edad, razón por la cual su petición resulta improcedente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



NOTIFICAR, con el contenido del presente acto administrativo al solicitante VILLACRESES VELASTEGUI JOSE HUMBERTO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: jose4020villa@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Calderon. Calles: José Borja y Mariano Chica. Teléfonos: 3453816/0981353571.

Expediente físico contenido en 06 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Eco. Victor Rivera Castro
DELEGADO (A) DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	Firma
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.